



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

C01281

AREA PRESIDENCIA
EXPEDIENTE 1VCV-0028/19
OFICIO 1VCV-0028/19
ASUNTO COMPROBACIÓN DE VIÁTICOS

San Luis Potosí, S.L.P.
Septiembre 26, año 2019

GUILLERMO CONTRERAS GARCÍA

Director Administrativo
Presente. -

Por este conducto y de acuerdo a la siguiente relación y documentos que se anexan, le solicito que en caso de proceder se me reciban estos como comprobación de la cantidad que recibí para la comisión a la que fui asignado mediante oficio 1VOC-0050/19 del 11 de septiembre del año 2019.

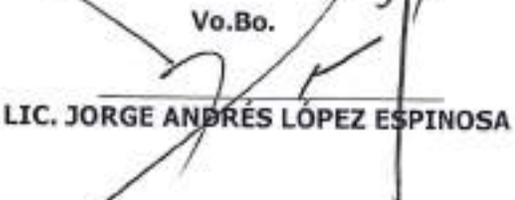
CONCEPTO	RAZON SOCIAL	Folio No.	FECHA	IMPORTE
ALIMENTOS	GRUPO ALFAJORES S. DE R.L. DE C.V.	A-3525	13/09/2019	\$250.00

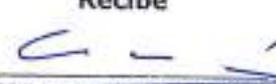
Total de gastos con comprobantes \$250.00
Total de gastos sin comprobante fiscal \$ 00.00
Suman los gastos \$ 250.00
Recibido: \$ 00.00
Diferencia a favor: \$250.00

OBSERVACIONES: EL TOTAL DEL IMPORTE DE LAS FACTURA A-3525 DE LA RAZÓN SOCIAL "GRUPO ALFAJORES S. DE R.L. DE C.V.", FUE CUBIERTO POR EL SUSCRITO EN LA CANTIDAD REFERIDA EN LA PRESENTE COMPROBACIÓN Y EL RESTOS POR JESUS RAFAEL RODRÍGUEZ LÓPEZ, SECRETARIO EJECUTIVO DE ESTE ORGANISMO.

Entrega

LIC. JOSÉ CRUZ MORELOS TORRES

Vo.Bo.

LIC. JORGE ANDRÉS LÓPEZ ESPINOSA

Recibe

GULLERMO CONTRERAS GARCÍA

Recibido
27/09/19
9:20

GRUPO ALFAJORES S DE RL DE CV

RFC: CGA081148Q1

Tipo de Comprobante: Ingreso
 Lugar de Expedición: 76837
 Régimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Forma de pago: 04 - Tarjeta de crédito
 Método de pago: PUE - Pago en una sola exhibición
 Moneda: MXN - Peso Mexicano
 Folio: A - 3525
 Fecha: 13/9/2019 12:16:32

Datos del cliente

Cliente: COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS
 R.F.C.: CED920922MG1
 Domicilio: MARIANO OTERO No. 685, TEQUISQUIAPAN, C.P. 78250, San Luis Potosí, San Luis Potosí, México
 Uso CFDI: G03 - Gastos en general

Cantidad	Unidad	Clave Unidad SAT	Clave Producto/Servicio	Concepto / Descripción	Valor Unitario	Descuentos	Impuestos	Importe
1.00	SER	E48 - Unidad de servicio	90101501 - Restaurantes	CONSUMO DE ALIMENTOS	474.14	0.00	002 - IVA - 75.86	474.14

Importe con letra:
 QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.

Subtotal	474.14
Impuestos Traslados	75.86
Total	550.00

CFDI Relacionado:
 Tipo Relación: -
 CFDI Relacionado:



Serie del Certificado del emisor: 00001000000402827942
 Folio fiscal: 77EAF801-65E6-4697-8F21-5FDCAACBC549
 No. de Serie del Certificado del SAT: 00001000000404486074
 Fecha y hora de certificación: Septiembre 13 2019 - 12:16:19

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Sello Digital del CFDI

D8q23QzLFUdlujHJKI90yxUbE6ul0oPN9OryRELvYxQFOqkLNWEr9EYIroHCYzXx8S8EPbV/xF+5hUv3v9IHSrGmSQuMqCj8UWT
 EqLsChaH2+ng13D1D/+ElqP6j4YFNbCLkKRvVN9Wm5ebsTroidNxxvLssbgYHKHbxx7tf3sl8sKSJV0cZckQVqgVq/tli454E
 ZOQfgGijQbjBbwg9uovpanAhkZwB06Qqj4fwwqKsBrznbOXMNkd7pAd7htjDvleg2GVdMmJk40Lk53sa29I7A+NJUIV6RBJH8IC4
 KqfHVgtKr0di2pCnCl/5sxM5SnbOdg3KwxD/Q+ezgw==

Sello del SAT

gJy3JM7V9TqIHkYwC4vXTI1aJbtrBaecIPQwGUTm2wh5XISrnVIAKGz5c700Dz97uKy4a3GveDCyfwV5AdD+pHsMCBEP08sCwgh
 gs7AvXZKwCOGknWmtalUmY54OaPgNRp7BStRcOF/SKSWUZ/M3jKByU1u1t0piYXuok4u7+Gtn87Tp6WecngV00T/bpj3+wicXC
 nicNcGiyFK/7dQKdt05vPi4tUEowvZzfZkzeMH7NaEifpwcIkAgdYwhXf89LbaJPpFzV1Nmte2du0ts8MTHuuVZLLB1tQ6Z0t6nU
 lq4Pk4w9bnUmphEsFWDDvYbOXOYXEGYCu14GYcllIWQ==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

||1.1|77EAF801-65E6-4697-8F21-5FDCAACBC549|2019-09-13T12:16:19|MAS0810247C0|D8q23QzLFUdlujHJKI90yxU
 bE6ul0oPN9OryRELvYxQFOqkLNWEr9EYIroHCYzXx8S8EPbV/xF+5hUv3v9IHSrGmSQuMqCj8UWT EqLsChaH2+ng13D1D/+ElqP
 6j4YFNbCLkKRvVN9Wm5ebsTroidNxxvLssbgYHKHbxx7tf3sl8sKSJV0cZckQVqgVq/tli454EZOQfgGijQbjBbwg9uovpanAh
 kZwB06Qqj4fwwqKsBrznbOXMNkd7pAd7htjDvleg2GVdMmJk40Lk53sa29I7A+NJUIV6RBJH8IC4KqfHVgtKr0di2pCnCl/5sxM5
 SnbOdg3KwxD/Q+ezgw=|00001000000404486074||



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejuno y Aguiñaga"

AREA PRIMERA VISITADURIA
EXPEDIENTE 1VOC-0050/19
ASUNTO OFICIO DE COMISIÓN

San Luis Potosí, S.L.P.
Septiembre 11, año 2019

LIC. JOSÉ CRUZ MORELOS TORRES
VISITADOR ADJUNTO ENCARGADO DE LA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES
PRESENTE.-

Le informo que he sido comisionado:

Lugar: CDMX.

Fecha: 13 de septiembre de 2019

Objetivo: Ceremonia de investidura de la orden "Caballero Águila", en razón de invitación realizada a esta CEDH (se anexa convenio de colaboración e invitación).

C. Director Administrativo:

He de agradecer gire sus instrucciones para que, previa autorización de su parte y hechas las adecuaciones correspondientes en caso de no existir saldo presupuestal dentro del concepto de gastos de viáticos, se cubra como gastos a comprobar la cantidad de: **Viáticos: \$250.00 Hospedaje: \$00.00 Combustible: \$00.00 Casetas \$00.00 Pasaje: \$00 Total: \$250.00**

Vehículo: **EL QUE SE ENCUENTRE DISPONIBLE**

Para uso exclusivo de la Dirección Administrativa:

Una vez comprometido el gasto se procede a su liberación.
No existe partida presupuestal o se ha terminado la que tenía por el concepto de viáticos, por lo que es necesario realizar la transferencia correspondiente.

AUTORIZÓ

LIC. JORGE ANDRÉS LÓPEZ ESPINOSA

Vo. Bo.

CABALLERMO CONTRERAS GARCIA

ENTERADO

LIC. JOSÉ CRUZ MORELOS TORRES

Recibido
27/09/19
9:20



CARTA COMPROMISO

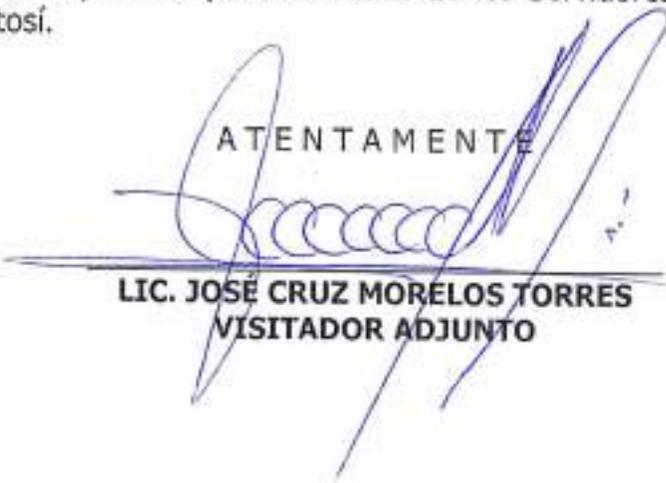
**C. DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DE LA COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
PRESENTE.-**

El que suscribe **Lic. José Cruz Morelos Torres, Visitador Adjunto de la Comisión Estatal de Derechos Humanos**, por este conducto me comprometo a comprobar, en los términos del reglamento respectivo, la cantidad de **\$250.00(DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)** que por concepto de viáticos y demás rubros que se estipulan en el oficio **1VOC-050/19**, cantidad que se me entregan para realizar la comisión ordenada en el oficio referido, así como de reintegrar el efectivo remanente, en su caso.

De no cumplir en tiempo y forma con esta obligación, estoy conforme en que se deduzca de mi próximo pago el importe adeudado, o en caso contrario acepto que la Comisión Estatal de Derechos Humanos inicie el trámite administrativo correspondiente.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 fracción I, 52 fracción I y 53 fracción III de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí, en correlación con lo dispuesto por los artículos 56, en sus fracciones III, XXI y XXIV, 61, 75 y 76 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de San Luis Potosí.

ATENTAMENTE


LIC. JOSÉ CRUZ MORELOS TORRES
VISITADOR ADJUNTO



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN ESTATAL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, LICENCIADO JORGE ANDRÉS LÓPEZ ESPINOSA, QUIEN ACTÚA CON EL SECRETARIO EJECUTIVO LIC. JESÚS RAFAEL RODRÍGUEZ LÓPEZ, Y LA ORGANIZACIÓN CIVIL, "FUNDACIÓN CABALLERO AGUILA, A.C.", EN LO SUCESIVO "LA FUNDACIÓN", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE LICENCIADO ALEJANDRO CRUZ SÁNCHEZ, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", LAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "LA COMISIÓN ESTATAL" DECLARA QUE:
 - 1.1. Que de conformidad con el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y 3 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí, es un Organismo Público Autónomo de Protección y Promoción de los Derechos Humanos que ampara el orden jurídico mexicano, que cuenta con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios.
 - 1.2. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 33 fracción X de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí, una de sus atribuciones es celebrar convenios con autoridades e instituciones públicas de los tres órdenes de gobierno y organismos defensores y promotores de los derechos humanos.
 - 1.3. Que su representante legal es el Licenciado Jorge Andrés López Espinosa, Presidente del Organismo, facultado para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 fracción I de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí.
 - 1.4. Que para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Mariano Otero Número 685, Colonia Tequisquiapan, código postal. 78250, San Luis Potosí, San Luis Potosí.
2. "LA FUNDACIÓN" DECLARA QUE:
 - 2.1. Es una fundación legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas en la materia, según Escritura Pública Notarial número 21097, volumen 187; pasada ante la fe del Notario Público número 9 de la ciudad de Toluca; México, Licenciado Teodoro Sandoval Valdés, de fecha 27 de octubre de 1995.
 - 2.2. Que tiene por objeto social, entre otros, trabajar para el desarrollo y bienestar de los mexicanos; participar en el fortalecimiento y desarrollo de la Nación para alcanzar mejores niveles en la calidad de vida, colaborar en actividades que defiendan el equilibrio del ecosistema terrestre y demás actividades relacionadas directa e indirectamente.



- 2.3. Que su representante legal es el Licenciado Alejandro Cruz Sánchez, que cuenta con la capacidad jurídica necesaria para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el Poder Notarial contenido en la Escritura Pública número 21097, volumen 187, pasada ante la fe del Notario Público número 9 de la ciudad de Toluca; México, Licenciado Teodoro Sandoval Valdés, de fecha 27 de octubre de 1995.
- 2.4. Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio que para los efectos legales de este instrumento, señala el ubicado en avenida José María Morelos 1202 oriente, colonia san Sebastián, código postal 50150; en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México
3. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:
- 3.1 Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente convenio, de acuerdo a sus posibilidades materiales, humanas y financieras.
- 3.2 Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este convenio.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan su anuencia para celebrar el presente instrumento y convienen en sujetar sus compromisos a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer el compromiso general de "LAS PARTES" para coadyuvar a desarrollar, en los diferentes agentes relacionados con los derechos humanos, los conocimientos, conceptos y métodos necesarios para llevar a cabo acciones de capacitación, educación, promoción, protección e información en la materia. No obstante ello, este instrumento no obliga a ninguna de "LAS PARTES" a realizar una actividad en particular, por lo que las acciones que acuerden llevar a cabo para los efectos antes mencionados, se detallarán en programas o proyectos de trabajo específicos.

SEGUNDA. El presente instrumento no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones entre "LAS PARTES", por lo cual, "LA COMISIÓN" y "LA FUNDACIÓN" no podrán actuar en nombre de la otra sin autorización expresa sobre todo en actividades que impliquen actos de comercio o ánimo de lucro.

En términos de lo anterior, está estrictamente prohibido la utilización de los logotipos o las iniciales de "LAS PARTES", en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la participación, así como la autorización expresa de la utilización de sus respectivos logotipos, siglas o de sus nombres.

Por medio del presente instrumento, se entiende que "LAS PARTES" únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

TERCERA. Previa propuesta de un programa o proyecto de trabajo efectuada por alguna de "LAS PARTES", las otras determinarán libremente si participan o no, debiendo establecer por escrito el enlace



y la naturaleza de su colaboración, atendiendo a las disposiciones legales aplicables en cada proyecto y, en su caso, a la disponibilidad de recursos presupuestales. Una vez aprobados los proyectos o programas de trabajo en cuestión, los mismos serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, los cuales se integrarán al presente instrumento jurídico.

CUARTA. En los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula anterior, se describirán con toda precisión las tareas a desarrollar y las aportaciones que, en su caso, deba realizar cada una de "LAS PARTES" que participarán en el proyecto o programa respectivo. De igual forma, se establecerá el calendario de actividades y demás datos necesarios para determinar los fines y alcances de cada programa.

QUINTA. "LAS PARTES" están de acuerdo en que las actividades de trabajo que lleven a cabo conjuntamente para la capacitación, educación, promoción e información de los derechos humanos, deberán ser acordes a los recursos humanos, presupuestales, así como a la disponibilidad de tiempo con que cuente cada una de ellas, en el entendido de que se buscará realizar dichas actividades preferentemente en el corto plazo, dentro de la vigencia del presente convenio.

SEXTA. Adicionalmente a los convenios específicos de colaboración que puedan celebrarse entre "LAS PARTES", éstas ponen a disposición de la otra, las listas de sus miembros que se encuentren certificados para desempeñarse como facilitadores en la educación y formación en derechos humanos, para que puedan ser capacitados en los temas de derechos humanos que "LAS PARTES" señalen como necesarios.

SÉPTIMA. El personal contratado, empleado o comisionado por cada una de "LAS PARTES" para dar cumplimiento a este convenio y a los convenios específicos, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, las otras partes puedan ser consideradas como patrón sustituto o solidario.

OCTAVA. "LAS PARTES" no estarán obligadas al cumplimiento de las obligaciones contraídas conforme al presente instrumento, incluidos, en su caso, los convenios específicos, cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente instrumento, deberá notificarlo por escrito a las otras tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate, para que, una vez superada, de ser material y jurídicamente posible, se reanuden las actividades suspendidas en la forma y términos pactados.

NOVENA. Queda formalmente estipulado que "LAS PARTES" no adquirirán, por ningún motivo, obligaciones o compromisos, salvo los expresamente pactados en cada uno de los convenios específicos de colaboración que se lleguen a firmar.

DÉCIMA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de marzo de 2021, salvo que una de "LAS PARTES" comunique a las otras por escrito, al menos treinta días antes de la fecha prevista para tal efecto, su deseo de darlo por terminado de manera anticipada, lo que de ninguna manera interrumpirá las acciones específicas que se estén realizando, mismas que continuarán hasta su total conclusión, salvo pacto escrito en contrario.

DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan que este instrumento podrá ser revisado y, en su caso, modificado o adicionado cuando éstas consideren oportuno replantear el objeto y los compromisos establecidos en el mismo. Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificatorio correspondiente.



DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debida cumplimentación. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo o mediante un procedimiento de mediación.

Leído el presente convenio general de colaboración por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Zinacantepec, Estado de México, el día 22 veintidós de mayo de 2017 dos mil diecisiete.

POR "LA COMISIÓN"

LIC. JORGE ANDRÉS LÓPEZ ESPINOSA
PRESIDENTE

POR "LA FUNDACIÓN"

LIC. ALEJANDRO CRUZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE

Lic. J. R.
LIC. JESÚS RAFAEL RODRÍGUEZ LÓPEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

Esta hoja y firmas corresponden a la página 4 del Convenio General de Colaboración celebrado entre la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí, y la organización civil Caballeros Águila A.C. el 22 de mayo de 2017 en la ciudad de Zinacantepec, Estado de México.